

PROYECTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

El Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana establece los principios rectores y valores éticos que deben guiar la conducta de las personas integrantes de la comunidad universitaria, por lo que para efectos de este Código se considera al alumnado y participantes en programas de movilidad o en cursos de actualización; al personal académico y administrativo; a quienes reciban algún nombramiento o designación para desempeñar determinado cargo o comisión, y presten o reciban servicios en la Universidad, independientemente de la temporalidad de los mismos.

Los principios rectores y valores éticos que en este Código se describen son los que deben distinguir a la Universidad, por lo que cada integrante de la comunidad tendría que hacerlos propios al ejercer los derechos y al asumir las responsabilidades, según el vínculo que mantengan con la Institución.

Estos imperativos de carácter ético, al ser de orden general, permitirán a la Universidad, a las unidades y a las divisiones, emitir los lineamientos éticos necesarios de acuerdo con los campos de conocimiento que cultiven y con las actividades de investigación que requieren de un procedimiento determinado para la interacción con las personas, con los animales y con la naturaleza.

Este Código de Ética y los lineamientos éticos deben coadyuvar en la prevención y disuasión de conductas impropias en los espacios universitarios, con la aspiración institucional de que los principios rectores y valores éticos, se incorporen también como parte de una formación personal.

1. El Código de Ética de la Universidad Autónoma Metropolitana establece los principios rectores y valores éticos que deben guiar el comportamiento de las personas integrantes o titulares de los órganos colegiados y personales, instancias de apoyo y demás estructuras colegiadas de la Universidad, del personal académico y administrativo, del alumnado y participantes, así como de quienes presten o reciban servicios de la Institución.
2. Los principios rectores y valores éticos que se deben incorporar y preservar en el desarrollo de las actividades académicas o administrativas, son los siguientes:

2.1 Dignidad 2.2 Diversidad 2.3 Igualdad 2.4 Libertad 2.5 Respeto, tolerancia e inclusión 2.6 Cultura de paz 2.7 Honradez

2.8 Responsabilidad 2.9 Vocación de servicio a la sociedad 2.10 Sustentabilidad 2.11 Solidaridad 2.12 Legalidad 2.13 Imparcialidad 2.14 Transparencia y rendición de cuentas 2.15 Protección de datos personales

2.1 Dignidad: valorar y respetar a las personas por igual cualquiera que sea su origen; pertenencia cultural, étnica, religiosa y de género; estatus social, jurídico, económico y migratorio; sean desplazadas o refugiadas; condiciones de salud y orientación sexual, entre otras.

2.2 Diversidad: reconocer y respetar la multiplicidad de expresiones culturales y formas de vida en que se manifiestan la pluralidad de las personas y grupos que conviven o interactúan en los espacios universitarios. La diversidad también se manifiesta en el patrimonio cultural de la humanidad, la creación artística, los avances tecnológicos, la naturaleza, la biodiversidad y en las especies no humanas.

2.3 Igualdad: reconocer y respetar la equivalencia humana para permitir que todas las personas sin discriminación ni distinciones que atenten contra su dignidad y diversidad, reciban el mismo trato y oportunidades en el goce y ejercicio de los derechos humanos y universitarios. Para lograrlo, la Universidad procurará que en el desarrollo de sus funciones se atienda la equidad de género y se promueva especialmente la paridad de género en diversos cargos de representación, gestión y toma de decisiones.

2.4 Libertad: privilegiar la libre manifestación de ideas, conocimientos y opiniones; así como la libertad de reunión, para que la vida universitaria se desarrolle en un clima de respeto y tolerancia.

2.5 Respeto, tolerancia e inclusión: integrar la diversidad en todas las relaciones y convivencia entre los diversos sectores de la comunidad universitaria, con pleno aprecio de las diferencias, las ideas y la dignidad de las personas o grupos.

2.6 Cultura de paz: desarrollar la capacidad para reconocer, respetar y apreciar las diferencias de quienes integran la comunidad universitaria, para generar un espacio universitario libre de violencia. La Universidad procurará la promoción del diálogo y la eliminación de todas las formas de discriminación e intolerancia en el desarrollo de las actividades de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y administrativas.

2.7 Honradez: actuar con apego a la verdad y conducirse de manera justa y razonada, sin pretender la obtención de algún beneficio ilícito, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Reconocer los méritos y

aportaciones propios y de las demás personas en el quehacer universitario.

2.8 Responsabilidad: asumir comportamientos con integridad y responder por las consecuencias de las decisiones, actividades y productos de trabajo propio. Contribuir al mejoramiento social y ambiental, de modo que se mantenga siempre una adecuada relación con la sociedad y se promueva el desarrollo comunitario. Tener un comportamiento íntegro, en donde las personas compartan y asuman sus responsabilidades en los diferentes niveles y ámbitos de participación, así como ocuparse de las implicaciones o consecuencias resultado de su actuar. Profesionalmente, los actos, las decisiones y acciones de las personas deben privilegiar la colaboración mutua para la construcción de una sociedad donde el trato justo, digno e igualitario alimente los bienes comunes fundamentales.

2.9 Vocación de servicio a la sociedad: formar personas con una sólida base científica, humanística, democrática, equitativa, libre de dogmas y prejuicios, en armonía social y con la naturaleza; así como producir conocimientos que atiendan los problemas de la humanidad y contribuyan a la independencia económica y política del país. Se promoverá la participación activa de la comunidad universitaria en la atención a contingencias y problemas sociales, para lo cual la Universidad ofrecerá su experiencia, conocimientos y recursos institucionales.

2.10 Sustentabilidad: promover la organización, desarrollo y crecimiento de la Institución y de la sociedad que posibilite la adecuada satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales sin perjuicio de las generaciones futuras, por lo que se deberá garantizar la conservación, ampliación y fortalecimiento de los recursos naturales y sociales necesarios para la humanidad y la preservación de la vida en el planeta.

2.11 Solidaridad: reconocer la conciencia de una responsabilidad compartida ante situaciones de injusticia y vulnerabilidad que son consecuencia de la forma en que se relacionan los seres humanos. La comunidad universitaria debe actuar en favor de personas o grupos que se encuentren en situación de debilidad o desventaja, para evitar, mediante la intervención colectiva, que ocurra un daño injustificado o que se perpetúe un daño ya presente.

2.12 Legalidad: conocer y respetar la normatividad que rige en la Universidad y conducirse con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables que regulan el ejercicio de las responsabilidades y derechos de las personas integrantes de la comunidad universitaria.

2.13 Imparcialidad: participar en los procesos universitarios y toma de decisiones sin prejuicios ni favoritismos:

2.13.1 Sin abusar de las funciones o la posición académica o laboral que se tenga en la Universidad para favorecer o perjudicar a las personas integrantes de la comunidad universitaria o terceros involucrados.

2.13.2 Para evitar el conflicto de interés, entendido como cualquier situación real, percibida o potencial en la que el juicio determinante comprometa la integridad de las decisiones o acciones en beneficio propio o de un tercero; las personas integrantes de la comunidad se abstendrán de participar en la toma de decisiones que puedan comprometer la objetividad o la imparcialidad.

2.14 Transparencia y rendición de cuentas: actuar con probidad en el uso de la información y recursos públicos de la Universidad, bajo los principios de máxima publicidad y pro persona en cuanto a las deliberaciones y actos relacionados con el quehacer universitario en los diferentes procesos académicos, educativos, escolares y administrativos, tales como el ejercicio de recursos presupuestales; las convocatorias de ingreso a la Institución; las promociones y dictámenes del personal académico y administrativo; las adjudicaciones y contrataciones, entre otros.

2.15 Protección de datos personales: salvaguardar la información personal de quienes integran la comunidad universitaria o tengan alguna relación con la Universidad; atender el cuidado y protección de esos datos, así como garantizar la autodeterminación informativa, con pleno respeto a los principios que en esta materia rigen y atención a las excepciones que establezcan las leyes.

3. A partir de los principios rectores y valores éticos de este Código de Ética, la Universidad, las unidades y las divisiones podrán emitir los lineamientos éticos necesarios de acuerdo con los campos de conocimiento que cultiven.

Lo anterior sin menoscabo de los demás códigos de ética que por disposiciones legales específicas deban emitirse en la Universidad.

4. La persona titular de la Rectoría General, previo acuerdo con las titulares de las rectorías de unidad integrará el Comité de Ética de la Universidad.

El Comité de Ética emitirá sus reglas de funcionamiento y las presentará al Colegio Académico. Una vez cumplido lo anterior serán de carácter público.

5. El Comité de Ética de la Universidad conocerá de los conflictos que se generen por el incumplimiento de los principios rectores y valores éticos establecidos en el Código de Ética y en los lineamientos éticos. Como resultado de ello podrá formular recomendaciones.

Para procurar la imparcialidad en sus deliberaciones, las personas integrantes del Comité de Ética deberán abstenerse de conocer y emitir recomendaciones sobre conflictos de las personas que pertenezcan a su unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El Código de Ética entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la UAM.

SEGUNDO

La persona titular de la Rectoría General integrará el Comité de Ética dentro de los 45 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Código de Ética.

TERCERO

El Comité de Ética emitirá sus reglas de funcionamiento y las presentará al Colegio Académico dentro de los 45 días hábiles siguientes a su integración.